

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pls.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 92 de 1.ª Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subsecretaría.

##### Sección de Reformas sociales.

Cuarto y último llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo «La Polar».

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1903, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 18 del mismo mes y año, se hace saber al público por cuarta y última vez, que la Sociedad de seguros «La Polar» ha cesado de operar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo, y solicitado que se le devuelva la fianza que tiene á disposición de este Ministerio para garantizar esa clase de operaciones; y que las personas que se crean con derecho á reclamar contra esa Compañía, por incumplimiento de los contratos de seguros sobre accidentes del trabajo, deberán hacerlo en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en instancia dirigida al Sr. Ministro Jefe de este Departamento, sin que pasada esta fecha se admita ninguna nueva reclamación, y procediéndose á la devolución de la fianza.

El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 79 de 19 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 609.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

##### Circular.

Habiendo terminado el plazo de

treinta días para que los aspirantes al concurso único anunciado en veintisiete de Febrero último, presenten en esta dependencia sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios si los tuviesen ó certificado de buena conducta y copia del título profesional, esta sección con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente sobre provisión de escuelas, da un plazo de diez días para que aquellos aspirantes á quienes falte unir documentos á sus expedientes ya presentados para completarlo, lo puedan verificar en el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial.

Murcia á 29 de Marzo de 1904.—El Jefe de la sección, Ezequiel Cazaña y Ruiz.—El Gobernador interino Presidente, Isidoro Villanueva Diaz.

Número 590.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.467.

##### Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Arias Vázquez, vecino de la Puebla de Don Fadrique, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *La Fuensanta*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el partido del Roble, Sierra de la Silla, terreno propiedad de una Capellanía de la pertenencia del Estado, en cuya posesión está D. Pascual Rico; lindando por E., S. y O. con la referida Capellanía, y por el N. con herederos del Conde de Luña y Coto de los Multas; cuya designación primitiva ha sido rectificadas en instancia de fecha 21 del corriente y admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida un mojón del Coto de los Multas de herederos del señor Conde de Luña, situado á unos 250 metros en dirección NO. del Rincón del Ajorrador; desde dicho punto se medirán á N. 100 metros donde se colocará la segunda estaca; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 500; quinta á sexta N. 200, y sexta á punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1904.—Antonio Belmar.

Número 587.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

##### PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

El día 29 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de cuatro mil cien quintales métricos de esparto en el monte denominado «Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Rambla», de la pertenencia del pueblo de Cieza, durante el presente año forestal, que comenzó el día 1.º de Octubre último, bajo el tipo de tasación de diez y seis mil cuatrocientas pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la oficina del mismo, y en el pueblo de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose, al propio tiempo, el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Cieza, el cinco por ciento del importe de la tasación, para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Cieza, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspon-

diente al día 8 de Diciembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario.

Valencia 18 de Marzo de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 583.

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas; en los casos que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario si lo hubiese en el pueblo, y si no lo hubiese, ni fuese fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta de subasta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 18 de Marzo de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

## Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Termino municipal en que radica.	Cantidad de esparto.		Tipo de licitacion.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Días y horas de las subastas.
			Quintales mts.	Pesetas.				
Lomas de las Torretas.	Estado . . . . .	Calasparra.	125	186	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	28 de Abril de 1904, á las 11.	
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de la Cañada del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Caravaca.	1.000	1.027	Id.	Id.	» » á las 10.	
Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	» » á las 10'30.	
Periago.	Id.	Id.	750	770	Id.	Id.	» » á las 11.	
Umbría de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	200	206	Id.	Id.	» » á las 11'30.	
Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Id.	800	822	Id.	Id.	» » á las 12.	
Sierra del Lloro.	Pueblo . . . . .	Abarán.	645	1.935	Id.	Id.	» » á las 10.	
La Navela, El Solán, La Muela y Montoro.	Id.	Blanca . . . . .	300	1.015	Id.	Id.	» » á las 11.	
Serrata y Cabezó de la Mulata.	Id.	Calasparra.	125	186	Id.	Id.	» » á las 12.	
Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	Cehegin.	500	910	Id.	Id.	» » á las 9.	
Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horeajo.	Id.	Id.	1.000	1.820	Id.	Id.	» » á las 9'30.	
Rambla del Gilico y los Cambrones.	Id.	Id.	1.000	1.820	Id.	Id.	» » á las 10.	
Ruedas (Las), Cabezó Apedreado, Serrata del Corral y Las Refas.	Id.	Id.	200	364	Id.	Id.	» » á las 10'30.	
Sierra del Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	Id.	600	1.092	Id.	Id.	» » á las 11.	
Sierra de Quipar y Umbría del Campanario.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	» » á las 11'30.	
Solanas de Romero y Jabonero, las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	910	Id.	Id.	» » á las 12.	
Almorchón, El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas de la Lameda.	Id.	Cieza.	1.600	4.300	Id.	Id.	» » á las 10.	
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Pa-redones.	Id.	Id.	280	840	Id.	Id.	» » á las 10'30.	
Los Losares y Loma de la Palera.	Id.	Id.	450	1.350	Id.	Id.	» » á las 11.	
Umbría de la Herrada.	Id.	Id.	200	600	Id.	Id.	» » á las 11'30.	
Macetuda.	Id.	Id.	30	90	Id.	Id.	» » á las 12.	
Medianiles y Cañada de la Rambla.	Id.	Id.	50	150	Id.	Id.	» » á las 12'30.	
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	Lorca.	50	250	Id.	Id.	» » á las 11.	
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarrón.	110	307	Id.	Id.	» » á las 10.	
El Lomachón.	Id.	Id.	55	147	Id.	Id.	» » á las 10'30.	
Llano de Ifre.	Id.	Id.	1.100	2.934	Id.	Id.	» » á las 11.	
Sierra de Almenara.	In.	Id.	550	1.467	Id.	Id.	» » á las 11'30.	
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	300	2.347	Id.	Id.	» » á las 12.	
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	660	1.760	Id.	Id.	» » á las 12'30.	

## Tercera sección.

Número 559.

## CASA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1902.—Segundo trimestre de 1903.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			9 41
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			2.842 06
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>2.851 47</b>
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		440 »	440 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.	2.399 35		2.399 35
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>2.839 35</b>		<b>2.839 35</b>

## RESUMEN

Importa el cargo.	2.851 47
Idem la data	Personal. 2.839 35
	Material. 2.839 35
Existencia en Caja para el mes de Julio.	12 12

De forma que importando el cargo 2.851 pesetas 47 céntimos y la data 2.839 pesetas con 35 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 12 pesetas 12 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Murcia 6 de Julio de 1903.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

## Cuarta sección.

Número 576.

## Tercer edicto.

Don Sebastián Moreno Montero, Comandante del Regimiento infantería reserva de Lorca núm. 104 y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Francisco Noguera García, de José y Simona, natural de Alhama, provincia de

Murcia, de 27 años, jornalero, estatura 1'680 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, boca regular, frente íd., aire marcial y está soltero, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, por el delito de faltar á su presentación al ser llamado á filas para las maniobras que tuvieron lugar en Octubre de 1902, á todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del

citado sujeto, cuya filiación es adjunta y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cieza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dado en Cieza á veinticinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Sebastián Moreno.—Ante mí el Secretario, Francisco Molina.

## Quinta sección.

Número 599.

## Notificación.

Contribución rústica.—Pueblo de Totana.—Años 1898-99 á 1903 inclusive.

Don José Martínez Cornella, Agente recaudador de contribuciones en la zona 12.ª de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que resultando de las diligencias practicadas en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra los bienes de D.ª Isabel González Martínez, deudora á la Hacienda pública por la contribución arriba expresada, que las fincas de esta deudora pasaron á ser propiedad de Don Juan Pérez Meroño, por escritura otorgada á su favor que fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, requiero á dicho señor para que como adquirente de la finca objeto del débito, satisfaga dentro del plazo de cinco días, como dispone el apartado E, del artículo 145 de la vigente instrucción, el importe de dichos descubiertos que sin recargo alguno ascienden á pesetas 39'20; advirtiéndole que de no verificar el pago dentro de dicho plazo, se dictarán las respectivas providencias de apremio y se procederá al embargo de la referida finca.

Y siendo el deudor Juan Pérez Meroño, de domicilio desconocido, se le notifica el precedente requerimiento por medio del *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en armonía con lo que dispone el art. 142 de la vigente instrucción para recaudadores.

Totana veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Martínez.

## Sexta sección.

Número 602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Don Manuel Diego Campos y Martínez y Corbalán, segundo Teniente Alcalde, en funciones de Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa por enfermedad del propietario y primer Teniente.

Hago saber: Que celebrada en el día de hoy primera subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, por electricidad, durante el período de tiempo de diez años que se contarán desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuatro, hasta treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos trece, bajo el tipo ó precio anual de tres mil pesetas pagaderas por mensualidades vencidas, cuya subasta ha sido adjudicada en favor de D. Antonio de Béjar y Ciller, de estos vecinos, como único postor, en la cantidad de

dos mil novecientos noventa y nueve pesetas, según aparece del acta inserta en el expediente instruido al efecto.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se pone en conocimiento de todos los habitantes por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que, durante el plazo de diez días, contados desde el de esta fecha, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Moratalla 26 de Marzo de 1904.—Manuel D. Campos.

Número 601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

7.ª Sección de quintas.—Reemplazo de 1904.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y reglamento para su ejecución, ha sido declarado prófugo el mozo del alistamiento de dicha Sección y reemplazo que á continuación se expresa, por incomparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En vista de ello, ruega esta Alcaldía por el presente á las Autoridades, se sirvan ordenar la busca, captura y conducción á esta capital del indicado mozo, con el fin de que pueda ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución que corresponda.

Murcia 28 de Marzo de 1904.—Gaspar de la Peña.

Mozo que se cita.

Domingo Díaz Osete, hijo de José y Ana, de 20 años de edad, de Valladolid, sorteado con el núm. 3.

Número 488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Extracto certificado de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de Jumilla, durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó ordenar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Leído un informe sobre instancia suscrita por varios vecinos en solicitud de entrega de instrumental de música en cuyo informe se propone autorizar al Sr. Alcalde para recoger los instrumentos y disponer su enajenación, se aprobó el informe y se desechó un voto particular del Sr. Vicente Herrero, proponiendo se accediese á lo solicitado.

Se acordó que se aprovechen los faroles existentes en la Panera municipal, para la instalación de alumbrado público supletorio y autorizar al Alcalde para adquirir petróleo y ordenar las reparaciones indispensables.

Se acordó á propuesta del señor Lencina, la adquisición de petróleo para el alumbrado público de la Alquería y Fuente del Pino, con cargo á imprevistos.

Se acordó proceder sin demora á la redacción de las notas de aprovechamientos forestales para el año próximo.

Se aprobaron las listas de electores de compromisarios para la de Senadores y que se publiquen como definitivas.

Se acordó suprimir toda clase de gastos de los que se habían autorizado para combatir la epidemia variolosa.

Se acordó que para la otorgación en su día de la escritura de venta de la Plaza de Toros, se parta de los antecedentes que aparecen en la inscripción hecha en el Registro de la propiedad.

Sesión del día 8.

Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobó un informe de la comisión de obras favorable á la realización de las necesarias para que en los bajos de la escuela de Don Juan José Morenete, se instale la de D.<sup>a</sup> Salvadora Pérez Guillén.

Se acordó desistir de la interposición del recurso contencioso contra Real orden de 21 de Septiembre pasado, sobre abono del 20 por 100 del valor de bienes exceptuados y solicitar de la Delegación de Hacienda, la práctica de la oportuna liquidación.

Se acordó á instancia del Sr. Bernal: 1.º Obligar y los cuentadantes responsables de ejercicios anteriores á rendir sus cuentas. 2.º Que se practiquen con la mayor urgencia las liquidaciones por los que tienen á su cargo la recaudación de arbitrios y muy especialmente por el recaudador del impuesto de consumos. 3.º Interesar de la Cámara Agrícola para que coadyuve á los trabajos preparatorios para la creación de una Comunidad de Labradores.

Se acordó inscribir en el padrón de vecinos de esta villa á Francisco Amorós Sánchez, que lo tenía solicitado y del infrascrito Secretario, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal.

Extraordinaria del día 12.

Se practicó con las formalidades legales el sorteo de los vecinos que han de formar parte de la Junta municipal, cuyo resultado ha sido publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 15.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó que pasasen á las comisiones respectivas varios documentos.

Se acordó que en adelante cuantos objetos se adquirieran ó servicios se presten para la administración municipal, se pidan por medio de vales expedidos por el Alcalde, en cuyo talón se inserte el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la adquisición cuyos vales servirán después de justificantes á la cuenta del proveedor.

Se acordó la adquisición de material para el servicio de quintas.

Se acordó la composición de la mesa despacho de Secretaría y de los divanes del salón de sesiones.

Se acordó renovar el contrato celebrado con las Hermanas de la Caridad para la asistencia de enfermos en el Hospital por cuatro años.

Se acordó á solicitud del Alcalde Presidente la concesión á éste de un mes de licencia que empezará á contarse desde que pase la oportuna comunicación al Teniente.

Supletoria del día 24.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó que continúe con la mayor actividad el recuento general de ganadería sujetándole á las instrucciones de la circular publicada en el *Boletín oficial* del día 17.

Se aprobó el contrato celebrado por el Alcalde Presidente en representación del Ayuntamiento y Don Alfonso Lozano Abellán, dueño de la casa núm. 55 de la calle del Rollo Viejo, sobre arriendo de esta fin-

ca para la instalación de una escuela pública.

Se acordó que las obras del Cuartel de la Guardia civil que quedan por ejecutar se realicen con arreglo al pliego de condiciones de las primeramente realizadas.

Se acordó requerir á la sociedad que surte á la población de fluido eléctrico, para que ponga inmediatamente en conocimiento del Alcalde, las averías que puedan originar interrupción de la corriente.

Se acordó que por cuenta del Ayuntamiento pasasen á Murcia el Alcalde Presidente y el Secretario con objeto de evacuar asuntos de interés para el Municipio.

Ordinaria del día 29.

Se aprobó un informe de la Comisión de Montes denegando una instancia elevada por D. Pedro Tomás López, en solicitud de que se le abonen ciento cuarenta y cuatro arrobas de esparto á cuyo pago ha sido condenado por el Juzgado municipal como importe del aprovechado arbitrariamente en montes particulares.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó que una vez que haya sido puesto en posesión el arrendatario de consumos se haga el expediente para el reparto entre los vecinos de la parte de cupo correspondiente hasta la fecha de dicha posesión, y que á cuenta de lo que el Ayuntamiento debe ingresar en este concepto, ingrese el arrendatario mensualmente la parte del precio del arriendo que corresponde percibir al Ayuntamiento.

Se dispuso que la Comisión de Montes haga la tasación de los despojos de la corta de pinos verificada en el Carche, instruyéndose el oportuno expediente de subasta.

Se acordó requerir al Agente ejecutivo de consumos para que sin contemplaciones ni reparos instruya los oportunos expedientes de ejecución contra los deudores, dándole la Alcaldía las mayores facilidades para ello, y que efectúe los embargos á que haya lugar sin pretexto ni dilación alguna.

Jumilla 9 de Marzo de 1904.—Jaime Martínez.

Sesión del día 9 de Marzo.

En sesión de este día se dió cuenta del anterior extracto el cual fué aprobado por unanimidad, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Jumilla 10 de Marzo de 1904.—Jaime Martínez.—V.º B.º: Crespo.

Número 603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández,  
Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Junta pericial de mi presidencia á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al de la urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de los expresados conceptos para el año próximo de 1905, se hace necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y documentadas de las fin-

cas que hayan de amillararse; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, paraudo á los interesados el perjuicio consiguiente.

Alguazas 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

Número 606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que ultimado el proyecto del reparto gremial formado para cubrir el grupo de los líquidos y alcoholes, sujetos al impuesto de consumos y los recargos legales en el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol á sol, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar ante los representantes del gremio las reclamaciones que crean convenientes respecto á sus cuotas ú otras faltas que el reparto contenga.

Al siguiente de expirar los ocho días hábiles y también desde el siguiente en que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, los expresados representantes bajo mi presidencia á la hora de las diez, se reunirá en el salón de sesiones de la Casa Capitular, para resolver las reclamaciones que se hubieran presentado por escrito y las que se hagan verbalmente en aquel acto del juicio de agravios.

Abanilla 28 de Marzo de 1904.—José Riquelme.

Octava sección.

Número 579.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras,  
Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Delgado, hijo de Asensio y de María, de diez y nueve años, de esta naturaleza, vecino de Cartagena, jornalero, soltero, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, palacio de la Audiencia, á fin de que conteste á los cargos que le resulten en sumario sobre robo; apercibido de que sinó comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Antonio Ruiz Delgado.

Dada en Murcia veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Señas del procesado.

Estatura baja, con la vista temerosa, cabello negro, moreno y viste blusa azul, pantalón de tela oscuro.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.